



## **AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de modificación de la “**LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**” con arreglo a los siguientes aspectos:

#### **I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Más allá del impacto sobre la vida de millones de personas en todo el mundo, la pandemia del nuevo coronavirus también ha asestado un duro golpe sobre la evolución de la economía a nivel global y local. Aunque los gobiernos de los principales países que se han visto sacudidos por la crisis del COVID-19 han impulsado medidas para paliar la ralentización económica provocada por este virus, se vislumbra que su propagación podría tener un triple efecto negativo sobre la economía local: impacto directo sobre los volúmenes de producción a nivel local de las pymes; disrupciones y trastornos sobre las cadenas de suministro y distribución; e impacto financiero en las empresas dibujando un escenario de pérdidas económicas.

Son el sector turístico y la hostelería los más afectados por esta crisis económica, que a su vez, son los sectores predominantes en el municipio de Tías. Escenarios inciertos que repercuten en el alto grado de desempleo requieren normativas que incentiven la producción económica y reapertura con garantías. Incentivando al motor económico del municipio, conseguiremos bajar los datos de desempleo, y a su vez conseguir que no se llegue al colapso de los servicios sociales municipales, ya que de no tomar medidas que repercutan positivamente en la reapertura de comercios de hostelería, el personal desempleado seguirá acudiendo a los servicios sociales municipales. Con esta iniciativa se busca un doble efecto de incentivo económico y que a su vez repercutirá en la creación de empleo.

#### **II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Su modificación responde a la necesidad y oportunidad de adaptar la regulación de la Ordenanza a la situación económica actual, regulando la no exacción durante un determinado período de tiempo de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa (número 6 del artículo 3).

La dependencia del turismo y el predominio de las pymes hacen más vulnerable al municipio de Tías, ya que el sector turístico es particularmente vulnerable al impacto adverso del Covid-19 y se hace necesario tomar medidas de estimulación económica, dado el significativo peso del turismo en la economía local. Según los estudios publicados el municipio de Tías es el que más ERTE ha tramitado con un total de 4.725 personas afectadas, y el Banco de España sitúa la caída del PIB entorno al 12 % en el año 2020, haciendo un llamamiento al propio BCE a reformas estructurales, sobre todo en el



## **AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

C/ Libertad, 50  
Teléfono 928833619  
Fax 928833549  
35572 – TÍAS  
LANZAROTE

ámbito económico. Son los propios datos del FMI y del BCE los que justifican la necesidad de su aprobación, no solo de esta ordenanza, sino de todas las que tengan repercusión económica.

### **III.-Objetivos de la norma.**

Se pretende modificar la Ordenanza fiscal reguladora mediante la inclusión de una disposición transitoria que regule la no exacción temporal de la tasa en el supuesto de ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa (número 6 del artículo 3), con el objetivo de incentivar la economía y mitigar el impacto económico negativo que se presenta ante un panorama incierto generado a consecuencia del Covid-19, adelantándonos a los posibles escenarios económicos de futuro.

### **IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza de las tasas e impuestos hace exigible su regulación a través de Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLRHL.